

SECRETARIA DE ECONOMIA

CONVENIO de Coordinación para conjuntar esfuerzos y recursos para fomentar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las empresas del sector de tecnologías de información en el Estado de Aguascalientes, que celebran la Secretaría de Economía y dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACION PARA CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA FOMENTAR LA CREACION, DESARROLLO, CONSOLIDACION, VIABILIDAD, PRODUCTIVIDAD, COMPETITIVIDAD Y SUSTENTABILIDAD DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA "SECRETARIA", REPRESENTADA POR LA LIC. MARIA DEL ROCIO RUIZ CHAVEZ, SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, ASISTIDA POR EL LIC. SERGIO CARRERA RIVA PALACIO, DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO INTERIOR Y ECONOMIA DIGITAL, Y EL C.P.C. JOSE DE JESUS MUÑOZ GUTIERREZ, DELEGADO FEDERAL DE LA SECRETARIA EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y, POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL C. ING. LUIS ARMANDO REYNOSO FEMAT, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. JORGE MAURICIO MARTINEZ ESTEBANEZ, EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO, DR. ARMANDO JIMENEZ SAN VICENTE Y EL SECRETARIO DE FINANZAS, EL C.P.C. RAUL GERARDO CUADRA GARCIA, QUIENES CONJUNTAMENTE SERAN DENOMINADOS COMO "LAS PARTES", SUJETANDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, mediante el fomento del crecimiento económico. Asimismo, impone al Estado el fomento de las actividades que demande el interés general y la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social;
2. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 establece como propósito el lograr un crecimiento con calidad, mediante: la conducción responsable de la economía, el aumento y extensión de la competitividad del país, la generación de un desarrollo incluyente, el logro de un desarrollo regional equilibrado y el establecimiento de las condiciones para alcanzar un desarrollo sustentable, así como generar las condiciones necesarias para crear empleos;
3. Que las tecnologías de información son herramientas cruciales para impulsar la competitividad de la economía mexicana, tal como lo refleja el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 en su apartado de "crecimiento con calidad", en el que se plantea la estrategia de elevar y extender la competitividad del país, proponiendo, entre otras líneas de acción, la de promover el uso y aprovechamiento de la tecnología y la información;
4. Que derivado del mandato del Plan Nacional de Desarrollo, la Secretaría de Economía ha diseñado en coordinación con representantes de la industria, la academia y diversas dependencias del Gobierno Federal, el Programa para el Desarrollo de la Industria de Software, en lo sucesivo el PROSOFT;
5. Que el PROSOFT es una estrategia institucional del Gobierno Federal para impulsar a la industria de software y servicios relacionados, tanto por el lado de la oferta, como por el lado de la demanda; y posicionar a México como un jugador relevante a nivel global en esta actividad económica;
6. Que el PROSOFT tiene como objetivo general, promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a programas y proyectos que fomenten la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las empresas del sector de tecnologías de información, y
7. Que en los términos de los artículos 8, 10, 13, 14, 15, 38 y 39 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT), en lo sucesivo las Reglas de operación, publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 18 de febrero de 2005; el Consejo Directivo del PROSOFT dictaminó la aprobación de las solicitudes de apoyo presentadas por el GOBIERNO DEL ESTADO, en lo sucesivo Los proyectos.

Mismos que están listados e identificados en el Anexo 1, que está agregado como parte integral del presente Convenio.

DECLARACIONES

I. DE LA SECRETARIA:

- I.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. Conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a la SECRETARIA, entre otros, el despacho de los siguientes asuntos: formular y conducir de las políticas generales de industria y comercio interior; promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo la industria nacional; regular la organización de productores industriales, promover y, en su caso, organizar la investigación técnico industrial.
- I.3. Con fundamento en los artículos 6 fracción IX y 24 del Reglamento Interior de la Secretaría, la Lic. María del Rocío Ruiz Chávez, Subsecretaria de Industria y Comercio y el Lic. Sergio Carrera Riva Palacio, Director General de Comercio Interior y Economía Digital cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio.
- I.4. El Delegado Federal de la SECRETARIA en Aguascalientes, con fundamento en el artículo 42 fracciones I, II y VI del Reglamento Interior de la SECRETARIA, será el encargado de coordinar las acciones necesarias en el Estado de Aguascalientes, para la ejecución del presente Convenio.
- I.5. En el ámbito de su competencia y con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 52 y 53 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005; 3, 4 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, emitió las Reglas de operación.
- I.6. Que el 19 de febrero de 2005 entraron en vigor las Reglas de operación al ser publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día anterior.
- I.7. Que el PROSOFT, cuenta con recursos previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal 2005, al ramo 10 de la SECRETARIA.
- I.8. Conforme a lo dispuesto en la asignación presupuestal número 0646, expedida por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la SECRETARIA cuenta con los recursos presupuestales necesarios.
- I.9. Para los efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Alfonso Reyes número 30, en la colonia Hipódromo Condesa de la Ciudad de México, Distrito Federal, código postal 06140.

II. DEL GOBIERNO DEL ESTADO:

- II.1. El Estado de Aguascalientes, es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1o. de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.
- II.2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 36, 46 fracción VII inciso a), 48, 49 y 63 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, así como los artículos 5, 22, 23, 24, 27, 29, 38 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, sus representantes cuentan con las facultades legales y suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico.

El ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, quien está facultado de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 36 y 46 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes; 2, 5 y 13 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes y el artículo 13 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes, todos los despachos del Gobernador Constitucional deberán ser firmados por el Secretario General de Gobierno.

- II.3. Que en el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Aguascalientes 2004-2010, se establece impulsar la competitividad y el desarrollo tecnológico en los sectores de producción, para convertir a la entidad en un polo nacional de la economía de la innovación; a través de centros de desarrollo tecnológico, reorientación y creación de nuevos clusters, apoyo a los brazos tecnológicos de los clusters industriales, desarrollo de empresas de software y tecnologías de la información, a través de impulsar la creación de empresas de desarrollo de software y de tecnologías de información y áreas relacionadas, como detonador de la innovación y el desarrollo de la ciencia y la tecnología.

- II.4.** Que la Secretaría de Desarrollo Económico es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes, de conformidad a lo establecido en los artículos 22 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.
- II.5.** Que su Secretario, el Dr. Armando Jiménez San Vicente, cuenta con las facultades necesarias, conforme a lo establecido en el artículo 38 de la citada Ley Orgánica de la Administración Pública.
- II.6.** Que la Secretaría de Finanzas es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública.
- II.7.** Que su titular el C.P.C. Raúl Gerardo Cuadra García, Secretario de Finanzas, está facultado para celebrar el presente Convenio, conforme al artículo 63 de la Constitución Política del Estado y artículos 22, 27 y 29 fracciones XVII y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, señalando como domicilio legal, el ubicado en Avenida de la Convención Ote. número 102, colonia Del Trabajo, Aguascalientes, Ags.
- II.10.** Que para estar en posibilidad de ser considerado un Organismo Promotor, el GOBIERNO DEL ESTADO cuenta con el registro correspondiente solicitado a la Dirección General de Comercio Interior y Economía Digital (DGCIED).
- II.11.** Cuenta con recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes, necesarios para cubrir el compromiso derivado del presente Convenio, correspondiente al ejercicio fiscal 2005, en la partida correspondiente.
- II.12.** Para los efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en avenida Universidad número 1001, piso 8 de Torre Plaza Bosques, colonia Bosques del Prado, código postal 20127, Aguascalientes, Ags.

III. DE LAS PARTES:

- III.1.** Que han acordado apoyar de manera conjunta el impulso y desarrollo de la Industria del Software y la instalación de empresas en el Estado de Aguascalientes en los términos del presente Convenio.
- III.2.** Que conocen y ratifican el contenido de las Reglas de operación.
- III.3.** Que de conformidad con las anteriores declaraciones LAS PARTES, reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con que se ostentan.

En consideración a los anteriores antecedentes y declaraciones, LAS PARTES convienen en sujetar el presente Convenio al contenido de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto conjuntar esfuerzos y recursos para fomentar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las empresas del sector de tecnologías de información en el Estado de Aguascalientes.

SEGUNDA.- Con base a lo que se refiere el apartado de Antecedentes de este instrumento y la suficiencia presupuestal señalada en el punto 1.8 del apartado de Declaraciones del presente Convenio, las Reglas de operación y los proyectos listados en el Anexo 1, la SECRETARIA y el GOBIERNO DEL ESTADO se comprometen a destinar un total de \$7'098,576.00 (siete millones noventa y ocho mil quinientos setenta y seis pesos M.N.) conforme a la siguiente distribución:

La SECRETARIA aportará recursos por concepto de apoyos transitorios que prevén las Reglas de operación, por un monto total de \$4'799,288.00 (cuatro millones setecientos noventa y nueve mil doscientos ochenta y ocho pesos M.N.) y el GOBIERNO DEL ESTADO aportará recursos por un total de \$2'299,288.00 (dos millones doscientos noventa y nueve mil doscientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), para desarrollar los proyectos aprobados por el Consejo Directivo.

Asimismo, la aportación por parte de la SECRETARIA y del GOBIERNO DEL ESTADO se realizará de conformidad con lo previsto en las Reglas de operación y los proyectos aprobados por el Consejo Directivo del PROSOFT.

TERCERA.- LAS PARTES acuerdan que las acciones comprendidas en los proyectos, que son listados en el Anexo 1 de este Convenio, se sujetarán a los términos establecidos en las solicitudes de apoyo correspondientes y aprobadas por el Consejo Directivo del PROSOFT, mismas que son agregadas como parte integral del presente instrumento.

CUARTA.- La SECRETARIA señala que apoyará la ejecución de los proyectos a través de apoyos destinados a las categorías de: capital humano, formación y desarrollo de capital humano, calidad y capacidad de procesos, innovación y desarrollo tecnológico, proyectos productivos, desarrollo de capacidades empresariales y de estrategia, y promoción y comercialización, previstas en las Reglas de operación y las demás disposiciones que deriven de éstas.

QUINTA.- Los recursos que aporta la SECRETARIA para la ejecución de los proyectos, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser canalizados al GOBIERNO DEL ESTADO y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

SEXTA.- Para efectos de la entrega de los recursos a cargo de la SECRETARIA citados en la cláusula segunda de este Convenio, el GOBIERNO DEL ESTADO se compromete a tener una cuenta bancaria específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos federales, que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este Convenio y de conformidad con las disposiciones federales aplicables; en consecuencia, el GOBIERNO DEL ESTADO, acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con dichos procedimientos y normas, la SECRETARIA no realizará la entrega de los recursos señalados en este Convenio, sin responsabilidad alguna.

Asimismo, la SECRETARIA señala que los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa por parte del GOBIERNO DEL ESTADO del recibo que en derecho proceda.

SEPTIMA.- De conformidad con lo establecido en los artículos 25 y 49 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, el saldo de los recursos aportados por la SECRETARIA que no hayan sido ejercidos al término del ejercicio fiscal 2005, incluyendo los rendimientos financieros e intereses generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

OCTAVA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, el GOBIERNO DEL ESTADO, acepta asumir las obligaciones descritas en el artículo 30 de las Reglas de operación.

LAS PARTES acuerdan que para efectos de los incisos j) y k) de dicho artículo, los informes trimestrales de avance o final de los proyectos, serán enviados, recibidos o archivados a través de los accesos electrónicos habilitados para ello en www.software.net.mx o www.economia.gob.mx o de los medios autorizados para ello por la DGCIED mediante el uso de usuario y contraseña que le permita identificar al firmante. En consecuencia el GOBIERNO DEL ESTADO acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por la DGCIED de la Subsecretaría de Industria y Comercio de la SECRETARIA o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las Reglas de operación y las demás disposiciones aplicables que se derivan de éstas.

Asimismo, el GOBIERNO DEL ESTADO, pondrá a disposición de la DGCIED la documentación comprobatoria de los recursos aplicados a los proyectos autorizados por el Consejo Directivo.

NOVENA.- La SECRETARIA tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Procurará la asistencia y orientación al GOBIERNO DEL ESTADO.
- b) En general, cumplir con las disposiciones contenidas en las Reglas de operación.
- c) Asignar y aportar los recursos económicos previstos en la cláusula segunda del presente instrumento conforme al Anexo 1 previo cumplimiento del GOBIERNO DEL ESTADO de las obligaciones a su cargo referidas en la cláusula sexta de este Convenio.

DECIMA.- LAS PARTES se comprometen a canalizar el recurso al Beneficiario a través de la suscripción de un convenio de adhesión en términos de lo establecido en el artículo 30 inciso a) de las Reglas de operación indicando expresamente el monto total del apoyo que se recibe de la SECRETARIA a través del PROSOFT, incluyendo la siguiente leyenda: "El PROSOFT es un programa de carácter público, que no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes; está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente."

El Estado señala como su representante para suscribir los convenios de adhesión que refiere el párrafo anterior, al C. Dr. Armando Jiménez San Vicente, Secretario de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

DECIMA PRIMERA.- Por su parte, el GOBIERNO DEL ESTADO, recabará y conservará en custodia la documentación original justificativa y comprobatoria de la entrega total de los recursos al Beneficiario otorgado para los proyectos, en términos de las disposiciones fiscales aplicables o en su defecto por cinco años.

La Subsecretaría de Industria y Comercio, a través de la DGCIED como área responsable del PROSOFT podrá verificar en cualquier momento la documentación a que se refiere esta cláusula.

DECIMA SEGUNDA.- LAS PARTES se comprometen a ejecutar las actividades que impliquen erogaciones a cargo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 a más tardar el 31 de diciembre de 2005.

En caso de que los recursos no sean devengados o acreditados o, en su caso, los subsidios que no se hayan destinado a los fines autorizados en los términos que señalen las disposiciones aplicables, el GOBIERNO DEL ESTADO por conducto de la Secretaría de Finanzas deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación, el saldo de la cuenta específica referida en la cláusula sexta del presente Convenio, incluyendo aquellos rendimientos financieros e intereses dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

DECIMA TERCERA.- La SECRETARIA manifiesta y el GOBIERNO DEL ESTADO acepta que la primera podrá suspender o cancelar total o parcialmente la entrega de los apoyos destinados a los proyectos con sujeción a lo dispuesto en los artículos 31 y 32 en las Reglas de operación.

El Consejo Directivo del PROSOFT podrá tomar la resolución correspondiente definida en los artículos 33 y 34 en las Reglas de operación.

DECIMA CUARTA.- Los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública a través de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, el Organismo Interno de Control de la SECRETARIA y/o auditores independientes contratados para tal efecto; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del GOBIERNO DEL ESTADO a partir de la firma de este Convenio, la DGCIED, por sí misma o a través de la contratación de terceros, podrá realizar auditorías técnicas, visitas de supervisión o inspección, con sujeción a las disposiciones contenidas en las Reglas de operación, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de la SECRETARIA, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

DECIMA QUINTA.- El personal de cada una de LAS PARTES que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratado o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMA SEXTA.- El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento por escrito de LAS PARTES. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, salvo que LAS PARTES designen expresamente una fecha distinta.

DECIMA SEPTIMA.- LAS PARTES manifiestan que en la celebración del presente Convenio, no existe error, dolo, mala fe, violencia, intimidación, lesión o cualquier otra causa de nulidad que pudiera invocarse.

DECIMA OCTAVA.- Para cualquier controversia que se suscite por la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, LAS PARTES están de acuerdo en someterse a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

DECIMA NOVENA.- El presente Convenio tendrá una vigencia de un año contado a partir de la fecha de su firma o hasta en tanto se cumpla con las disposiciones a cargo del Organismo Promotor sin perjuicio de que los recursos provenientes del PROSOFT deberán en términos de los artículos 25 y 49 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente ejercicio fiscal, 45 de las Reglas de operación y demás disposiciones legales aplicables, devengarse a más tardar el 31 de diciembre de 2005.

VIGESIMA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas Las Partes de su contenido y alcance legal, se firma por cinco, en la ciudad de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes, a los siete días del mes de septiembre de dos mil cinco.- Por la Secretaría: la Subsecretaría de Industria y Comercio, **María del Rocío Ruiz Chávez.-**

Rúbrica.- El Director General de Comercio Interior y Economía Digital, **Sergio Carrera Riva Palacio**.-
Rúbrica.- El Delegado Federal de la Secretaría en el Estado de Aguascalientes, **José de Jesús Muñoz Gutiérrez**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, **Luis Armando Reynoso Femat**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Jorge Mauricio Martínez Estebanez**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Económico, **Armando Jiménez San Vicente**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Raúl Gerardo Cuadra García**.- Rúbrica.

Miércoles
12 de
octubre
de
2005

ANEXO 1
LISTADO DE LOS PROYECTOS APROBADOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL PROSOFT
PRESENTADOS POR EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

No.	Proyecto	Secretaría de Economía	Número de beneficiarios
1	Programa de Vinculación Digital de PyMES e Instituciones de Educación Superior a la Cadena Productiva del Centro de Desarrollo Softtek en la ciudad de Aguascalientes.	\$910,500.00	1
2	Capacitación, desarrollo y promoción de una aplicación para la industria de la Radio y Televisión.	\$325,520.00	1
3	Equipamiento, capacitación e implantación para alcanzar el Nivel CMMi 4 de Active Intelligence.	\$349,542.00	1
4	Equipamiento, capacitación y certificación en el Nivel CMMI 2 de la fábrica de desarrollo de la empresa Tecnew, S.A. de C.V.	\$313,620.00	1
5	Equipamiento para el desarrollo de soluciones integrales de negocios y gubernamentales.	\$121,356.00	1
6	Habilitación y equipamiento del Centro de Desarrollo de la Industria de las Tecnologías de Información, A.C. (CEDITI), así como capacitación para empresas asociadas.	\$128,750.00	1
7	Instalación, habilitación y equipamiento del Call Center Blink en Aguascalientes.	\$2,500,000.00	1
8	Proyecto de desarrollo del sistema punto de venta para la micro y pequeña empresa (Canaco-UTNA).	\$150,000.00	1
TOTAL		\$4,799,288.000	

El presente Anexo forma parte del Convenio de Coordinación para conjuntar esfuerzos y recursos para fomentar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las empresas del sector de tecnologías de información en el Estado de Aguascalientes que suscriben el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Economía, y el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Aguascalientes, con fecha 7 de septiembre de 2005.

PROYECTO	SECRETARIA DE ECONOMIA	GOBIERNO DEL ESTADO	ACADEMIA	SECTOR PRIVADO	OTROS (NO LIQUIDOS)	TOTAL
1	\$910,500.00	\$910,500.00	\$0.00	\$1,820,000.00	\$0.00	\$3,641,000.00
2	\$325,520.00	\$325,520.00	\$0.00	\$789,707.00	\$0.00	\$1,440,747.00
3	\$349,542.00	\$349,542.00	\$0.00	\$699,085.00	\$0.00	\$1,398,169.00
4	\$313,620.00	\$313,620.00	\$0.00	\$627,240.00	\$0.00	\$1,254,480.00
6	\$121,356.00	\$121,356.00	\$0.00	\$242,713.00	\$0.00	\$485,425.00
7	\$128,750.00	\$128,750.00	\$0.00	\$257,500.00	\$0.00	\$515,000.00
8	\$2,500,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,939,180.00	\$0.00	\$8,439,180.00
9	\$150,000.00	\$150,000.00	\$0.00	\$312,523.00	\$180,000.00	\$792,523.00
TOTAL	\$4,799,288.00	\$2,299,288.00	\$0.00	\$10,687,948.00	\$180,000.00	\$17,966,524.00

El presente Anexo forma parte del Convenio de Coordinación para conjuntar esfuerzos y recursos para fomentar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las empresas del sector de tecnologías de información en el Estado de Aguascalientes que suscriben el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Economía, y el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Aguascalientes, con fecha 7 de septiembre de 2005.

CONVENIO de Coordinación para conjuntar esfuerzos y recursos para fomentar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las empresas del sector de tecnologías de información en el Estado de Durango, que celebran la Secretaría de Economía y dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACION PARA CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA FOMENTAR LA CREACION, DESARROLLO, CONSOLIDACION, VIABILIDAD, PRODUCTIVIDAD, COMPETITIVIDAD Y SUSTENTABILIDAD DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION EN EL ESTADO DE DURANGO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA "SECRETARIA", REPRESENTADA POR LA LIC. MARIA DEL ROCIO RUIZ CHAVEZ, SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, ASISTIDA POR EL LIC. SERGIO CARRERA RIVA PALACIO, DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO INTERIOR Y ECONOMIA DIGITAL, Y EL C.P. FRANCISCO CASTAÑEDA CASTRELLON, DELEGADO FEDERAL DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA EN EL ESTADO DE DURANGO; Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL C.P. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO, ASISTIDO POR EL LIC. RICARDO FIDEL PACHECO RODRIGUEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL C.P. RICARDO ARMANDO REBOLLO MENDOZA, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO; EL C.P. JORGE HERRERA CALDERA, SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACION Y LA C.P. MARIA DE LOURDES NEVAREZ HERRERA, SECRETARIA DE LA CONTRALORIA Y MODERNIZACION ADMINISTRATIVA; A QUIENES CONJUNTAMENTE SERAN DENOMINADOS COMO "LAS PARTES", SUJETANDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, mediante el fomento del crecimiento económico. Asimismo, impone al Estado el fomento de las actividades que demande el interés general y la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social;
2. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 establece como propósito el lograr un crecimiento con calidad, mediante: la conducción responsable de la economía, el aumento y extensión de la competitividad del país, la generación de un desarrollo incluyente, el logro de un desarrollo regional equilibrado y el establecimiento de las condiciones para alcanzar un desarrollo sustentable, así como generar las condiciones necesarias para crear empleos;
3. Que las tecnologías de información son herramientas cruciales para impulsar la competitividad de la economía mexicana, tal como lo refleja el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 en su apartado de "crecimiento con calidad", en el que se plantea la estrategia de elevar y extender la competitividad del país, proponiendo, entre otras líneas de acción, la de promover el uso y aprovechamiento de la tecnología y la información;
4. Que derivado del mandato del Plan Nacional de Desarrollo, la Secretaría de Economía ha diseñado en coordinación con representantes de la industria, la academia y diversas dependencias del Gobierno Federal, el Programa para el Desarrollo de la Industria de Software, en lo sucesivo el PROSOFT;
5. Que el PROSOFT es una estrategia institucional del Gobierno Federal para impulsar a la industria de software y servicios relacionados, tanto por el lado de la oferta, como por el lado de la demanda; y posicionar a México como un jugador relevante a nivel global en esta actividad económica;
6. Que el PROSOFT tiene como objetivo general, promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a programas y proyectos que fomenten la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las empresas del sector de tecnologías de información, y
7. Que en los términos de los artículos 8, 10, 13, 14, 15, 38 y 39 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de febrero de 2005, en lo sucesivo las Reglas de operación, el Consejo Directivo del PROSOFT dictaminó la aprobación de las solicitudes de apoyo presentadas por el GOBIERNO DEL ESTADO, en lo sucesivo los proyectos.

Mismos que están listados en el Anexo 1, que está agregado como parte integral del presente Convenio.

DECLARACIONES

I. DE LA SECRETARIA:

- I.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. Conforme a lo establecido en el artículo 34 fracciones I, XX, XXIII, XXIV y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a la SECRETARIA, entre otros, el despacho de los siguientes asuntos: formular y conducir las políticas generales de industria y comercio interior; asesorar a la iniciativa privada en el establecimiento de nuevas industrias; promover, orientar, fomentar y estimular la industria nacional; regular la organización de productores industriales, y promover y, en su caso, organizar la investigación técnico industrial.
- I.3. Con fundamento en los artículos 6 fracción IX y 24 del Reglamento Interior de la Secretaría, la Lic. María del Rocío Ruiz Chávez, Subsecretaria de Industria y Comercio y el licenciado Sergio Carrera Riva Palacio, Director General de Comercio Interior y Economía Digital, cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio.
- I.4. El Delegado Federal de la SECRETARIA en Durango, con fundamento en el artículo 42 fracciones I, II y VI del Reglamento Interior de la SECRETARIA, será el encargado de coordinar las acciones necesarias en el Estado de Durango, para la ejecución del presente Convenio.
- I.5. En el ámbito de su competencia y con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 52 y 53 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005, 3, 4 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, emitió las Reglas de operación.
- I.6. Que el 19 de febrero de 2005 entraron en vigor las Reglas de operación al ser publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día anterior.
- I.7. Que el PROSOFT, cuenta con recursos previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal 2005, al ramo 10 de la SECRETARIA.
- I.8. Conforme a lo dispuesto en las asignaciones presupuestales números 0644 y 0758, expedidas por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la SECRETARIA cuenta con los recursos presupuestales necesarios para el despacho de los asuntos de su competencia.
- I.9. Para los efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Alfonso Reyes número 30, en la colonia Hipódromo Condesa de la Ciudad de México, Distrito Federal, código postal 06140.

II. DEL GOBIERNO DEL ESTADO:

- II.1. El Estado de Durango, es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.
- II.2. El C.P. Ismael Alfredo Hernández Deras, Gobernador Constitucional del Estado de Durango, está facultado legalmente para celebrar el presente Convenio con fundamento en el artículo 70 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en relación con el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.
- II.3. El C.P. Ismael Alfredo Hernández Deras, Gobernador Constitucional del Estado de Durango, acredita su personalidad con el Bando Solemne que declara válida y legítima la elección de Gobernador del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Durango número 17 del 26 de agosto de 2004.
- II.4. El Lic. Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez, Secretario General de Gobierno, está facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 fracción I de la Constitución Política del Estado de Durango.
- II.5. El Lic. Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez, Secretario General de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el C.P. Ismael Alfredo Hernández Deras, Gobernador Constitucional del Estado de Durango, de fecha 15 de septiembre de 2004.
- II.6. El C.P. Ricardo Armando Rebollo Mendoza, Secretario de Desarrollo Económico, está facultado legalmente a suscribir el presente Convenio con fundamento en el artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en relación con el artículo 32 fracciones I, II, III y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

- II.7.** El C.P. Ricardo Armando Rebollo Mendoza, Secretario de Desarrollo Económico, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el C.P. Ismael Alfredo Hernández Deras, Gobernador Constitucional del Estado de Durango, de fecha 15 de septiembre de 2004.
- II.8.** El C.P. Jorge Herrera Caldera, Secretario de Finanzas y de Administración, está facultado legalmente para suscribir el presente Convenio con fundamento en el artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en relación con el artículo 30 fracción LX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.
- II.9.** El C.P. Jorge Herrera Caldera, Secretario de Finanzas y de Administración, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el C.P. Ismael Alfredo Hernández Deras, Gobernador Constitucional del Estado de Durango, de fecha 15 de septiembre de 2004.
- II.10.** La C.P. María de Lourdes Nevárez Herrera, Secretaria de la Contraloría y Modernización Administrativa, está facultada legalmente para suscribir el presente Convenio con fundamento en el artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en relación con el artículo 36 fracción IX y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.
- II.11.** La C.P. María de Lourdes Nevárez Herrera, Secretaria de la Contraloría y Modernización Administrativa, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el C.P. Ismael Alfredo Hernández Deras, Gobernador Constitucional del Estado de Durango, de fecha 7 de enero de 2005.
- II.12.** Que para estar en posibilidad de ser considerado un organismo promotor de conformidad con lo establecido en las Reglas de operación del PROSOFT, el GOBIERNO DEL ESTADO cuenta con el número de registro correspondiente.
- II.13.** Cuenta con recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos del Estado de Durango, necesarios para cubrir el compromiso derivado del presente Convenio, correspondiente al ejercicio fiscal 2005, en la partida correspondiente al código programático número 6112 sobre instalaciones para la producción. Cuenta con las asignaciones presupuestales y, en su caso, autorizaciones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del GOBIERNO DEL ESTADO.
- II.14.** Para los efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en 5 de Febrero número 913 poniente, de la ciudad de Durango, Dgo., código postal 34000.

III. DE "LAS PARTES":

- III.1.** Que la SECRETARIA y el GOBIERNO DEL ESTADO, en lo sucesivo, identificados como LAS PARTES han acordado apoyar de manera conjunta el impulso y desarrollo de la Industria del Software y la instalación de empresas en el Estado de Durango, en los términos del presente Convenio.
- III.2.** Que conocen el contenido de las Reglas de operación.
- III.3.** Que de conformidad con las anteriores declaraciones LAS PARTES, reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con que se ostentan.

En consideración a los anteriores antecedentes y declaraciones, LAS PARTES convienen en sujetar el presente Convenio al contenido de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto conjuntar esfuerzos y recursos para fomentar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las empresas del sector de tecnologías de información en el Estado de Durango.

SEGUNDA.- Con base a lo que se refiere el apartado de antecedentes del presente Convenio, la suficiencia presupuestal señalada en el apartado de las declaraciones de este Convenio, las Reglas de operación y los proyectos listados en el Anexo 1 de este Convenio, la SECRETARIA y el GOBIERNO DEL ESTADO se comprometen a destinar un total de \$10'457,700.00 (diez millones cuatrocientos cincuenta y siete mil setecientos pesos 00/100 M.N.) conforme a la siguiente distribución:

La SECRETARIA aportará recursos por concepto de apoyos que prevén las Reglas de operación, por un monto total de \$5'228,850.00 (cinco millones doscientos veintiocho mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) y el GOBIERNO DEL ESTADO aportará recursos por un total de \$5'228,850.00 (cinco millones doscientos veintiocho mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), para desarrollar los proyectos aprobados por el Consejo Directivo.

Las aportaciones de las partes se realizarán de conformidad con lo previsto en las Reglas de operación y los proyectos.

TERCERA.- LAS PARTES acuerdan que las acciones comprendidas en los proyectos, que son listados en el Anexo 1 de este Convenio, se sujetarán a los términos establecidos en las solicitudes de apoyo aprobadas por el Consejo Directivo.

CUARTA.- La SECRETARIA señala que apoyará, la ejecución de los proyectos a través de apoyos destinados a las categorías de: Formación de capital humano y proyectos productivos, previstas en las Reglas de operación y las demás disposiciones que deriven de éstas.

QUINTA.- Los recursos que aporta la SECRETARIA para la ejecución de los proyectos, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser canalizados al GOBIERNO DEL ESTADO y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

SEXTA.- Para efectos de la entrega de los recursos a cargo de la SECRETARIA citados en la cláusula segunda de este Convenio, el GOBIERNO DE ESTADO se compromete a tener una cuenta bancaria o subcuenta específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos federales, que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este Convenio, misma que deberá ser registrada ante la Tesorería de la Federación, de conformidad con las disposiciones federales aplicables; en consecuencia, el GOBIERNO DEL ESTADO, acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con dichos procedimientos y normas, la SECRETARIA no realizará la entrega de los recursos señalados en este Convenio, sin responsabilidad alguna.

Asimismo, la SECRETARIA señala que los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa por parte del GOBIERNO DEL ESTADO del recibo que en derecho proceda.

SEPTIMA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, el saldo de los recursos aportados por la SECRETARIA, que no hayan sido aplicados a los proyectos al término del ejercicio fiscal 2005, incluyendo los rendimientos financieros e intereses generados, deberán ser reintegrados a la SECRETARIA, para su entero a la Tesorería de la Federación, dentro de los primeros diez días naturales del siguiente ejercicio fiscal.

OCTAVA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, el GOBIERNO DEL ESTADO, acepta asumir las obligaciones descritas en el artículo 30 de las Reglas de operación.

LAS PARTES acuerdan que para efectos de los incisos j) y k) de dicho artículo, los informes trimestrales de avance o final de los proyectos, serán enviados, recibidos o archivados a través de los accesos electrónicos habilitados para ello en www.software.net.mx o www.economia.gob.mx o de los medios autorizados para ello por la DGCIED mediante el uso de usuario y contraseña que le permita identificar al firmante. En consecuencia el GOBIERNO DEL ESTADO acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por la DGCIED de la Subsecretaría de Industria y Comercio de la SECRETARIA o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las Reglas de operación y las demás disposiciones aplicables que se derivan de éstas.

Asimismo, el GOBIERNO DEL ESTADO, pondrá a disposición de la DGCIED la documentación comprobatoria de los recursos aplicados a los proyectos autorizados por el Consejo Directivo.

NOVENA.- La SECRETARIA tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Procurará la asistencia y orientación al GOBIERNO DEL ESTADO,
- b) En general, cumplir con las disposiciones contenidas en las Reglas de operación, y
- c) Asignar y aportar los recursos económicos previstos en la cláusula segunda de este Convenio conforme al Anexo 1 del presente Convenio, previo cumplimiento del GOBIERNO DEL ESTADO de las obligaciones a su cargo referidas en la cláusula sexta de este Convenio y el artículo 30 inciso a) de las Reglas de operación.

DECIMA.- LAS PARTES se comprometen a canalizar el recurso a los Beneficiarios a través de la suscripción de un convenio de adhesión el cual deberá cumplir con lo establecido en el artículo 30 inciso a) de las Reglas de operación, asimismo, deberá señalarse en el texto del instrumento el monto total del apoyo que se recibe del PROSOFT, y que éste es un programa de carácter público, que no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes.

EL ESTADO señala como su representante para suscribir los convenios de adhesión que refiere el párrafo anterior, al ciudadano C.P. Ricardo Armando Rebollo Mendoza, Secretario de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Durango.

DECIMA PRIMERA.- Por su parte, el GOBIERNO DEL ESTADO, recabará y conservará en custodia la documentación original justificativa y comprobatoria de la entrega total de los recursos a los beneficiarios otorgados para los proyectos, en términos de las disposiciones fiscales aplicables o, en su defecto, por cinco años, asimismo, deberá llevar el registro de las operaciones programáticas y presupuestales a que haya lugar.

La Subsecretaría de Industria y Comercio, a través de la DGCIED como área responsable del PROSOFT podrá verificar en cualquier momento la documentación a que se refiere esta cláusula.

DECIMA SEGUNDA.- LAS PARTES se comprometen a ejecutar las actividades que impliquen erogaciones a cargo del Presupuesto de Egresos de la Federación a más tardar el 31 de diciembre de 2005.

En caso de que los recursos no sean devengados o, en su caso, los subsidios que no se hayan destinado a los fines autorizados en los términos que señalen las disposiciones aplicables, el GOBIERNO DEL ESTADO deberá reintegrar a la SECRETARIA, para su entero a la Tesorería de la Federación, el saldo de la subcuenta específica referida en la cláusula sexta del presente Convenio, incluyendo aquellos rendimientos financieros e intereses dentro de los 10 días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal vigente.

DECIMA TERCERA.- En caso de que alguno de los beneficiarios incurra en alguna de las causales de incumplimiento señaladas en los artículos 31 y 32 de las Reglas de operación, previo acuerdo del Consejo Directivo del PROSOFT, emitido conforme a lo señalado en los artículos 33 y 34 de las Reglas de operación, la SECRETARIA podrá suspender o cancelar total o parcialmente la entrega de los apoyos destinados a ese Proyecto en específico.

DECIMA CUARTA.- Los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio del PROSOFT, podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, a través de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social y, en su caso, por la Unidad de Auditoría Gubernamental de los Organos Internos de Control en la SECRETARIA y/o auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Organos Estatales de Control; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del GOBIERNO DEL ESTADO a partir de la firma de este Convenio, la DGCIED, por sí misma o a través de la contratación de terceros, podrá realizar auditorías técnicas, visitas de supervisión o inspección, con sujeción a las disposiciones contenidas en las Reglas de operación, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de la SECRETARIA, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

DECIMA QUINTA.- El personal de cada una de LAS PARTES que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratado o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMA SEXTA.- El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento por escrito de LAS PARTES. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, salvo que LAS PARTES designen expresamente una fecha distinta.

DECIMA SEPTIMA.- LAS PARTES manifiestan que en la celebración del presente Convenio, no existe error, dolo, mala fe, violencia, intimidación, lesión o cualquier otra causa de nulidad que pudiera invocarse.

DECIMA OCTAVA.- Para cualquier controversia que se suscite por la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, LAS PARTES están de acuerdo en someterse a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

DECIMA NOVENA.- El presente Convenio tendrá una vigencia de un año contado a partir de la fecha de su firma o hasta en tanto se cumpla con las disposiciones a cargo del GOBIERNO DEL ESTADO sin perjuicio de que los recursos provenientes del PROSOFT deberán en términos del artículo 25, 49 y 52 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente ejercicio fiscal, y demás disposiciones legales aplicables, devengarse a más tardar el 31 de diciembre de 2005.

VIGESIMA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas Las Partes de su contenido y alcance legal, se firma en cinco tantos, en la ciudad de Durango, Estado de Durango, a los seis días del mes de septiembre de dos mil

cinco.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Industria y Comercio, **María del Rocío Ruiz Chávez**.- Rúbrica.- El Director General de Comercio Interior y Economía Digital, **Sergio Carrera Riva Palacio**.- Rúbrica.- El Delegado Federal de la Secretaría de Economía en el Estado de Durango, **Francisco Castañeda Castrellón**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Durango, **Ismael Alfredo Hernández Deras**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Económico, **Ricardo Armando Rebollo Mendoza**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y de Administración, **Jorge Herrera Caldera**.- Rúbrica.- La Secretaria de la Contraloría y Modernización Administrativa, **María de Lourdes Nevárez Herrera**.- Rúbrica.

Miércoles
12 de
octubre
de
2005

ANEXO 1

**LISTADO DE LOS PROYECTOS APROBADOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL PROSOFT
PRESENTADOS POR EL ESTADO DE DURANGO**

No.	Proyecto	Secretaría de Economía	Número de beneficiarios
1	Consolidación y Equipamiento de un Centro de Desarrollo de Software para la ciudad de Durango.	\$750,000.00	1
2	Programa para la Adquisición y Desarrollo de Experiencia Laboral en Tecnologías de Información (PADELTI)	\$3,078,850.00	1
3	Instalación de un call center en la ciudad de Durango	\$1,400,000.00	1
	Total	\$5,228,850.00	3

PROYECTO	SECRETARIA DE ECONOMIA	GOBIERNO DEL ESTADO	ACADEMIA	SECTOR PRIVADO	TOTAL
1	\$750,000.00	\$750,000.00	\$0.00	\$1,500,000.00	\$3,000,000.00
2	\$3,078,850.00	\$3,078,850.00	\$0.00	\$3,240,000.00	\$9,397,700.00
3	\$1,400,000.00	\$1,400,000.00	\$0.00	\$3,105,000.00	\$5,905,000.00
Total	\$5,228,850.00	\$5,228,850.00	\$0.00	\$7,845,000.00	\$18,302,700.00

El presente Anexo forma parte del Convenio de Coordinación para conjuntar esfuerzos y recursos para fomentar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las empresas del sector de tecnologías de información en el Estado de Durango, que suscriben el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Economía, y el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Durango, con fecha 6 de septiembre de 2005.

CONVENIO de Coordinación para conjuntar esfuerzos y recursos para fomentar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las empresas del sector de tecnologías de información en el Estado de Tamaulipas, que celebran la Secretaría de Economía y dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACION PARA CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA FOMENTAR LA CREACION, DESARROLLO, CONSOLIDACION, VIABILIDAD, PRODUCTIVIDAD, COMPETITIVIDAD Y SUSTENTABILIDAD DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA "SECRETARIA", REPRESENTADA POR LA LIC. MARIA DEL ROCIO RUIZ CHAVEZ, SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, ASISTIDA POR EL LIC. SERGIO CARRERA RIVA PALACIO, DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO INTERIOR Y ECONOMIA DIGITAL, Y EL C.P. LEOPOLDO GARCIA HINOJOSA, DELEGADO FEDERAL DE LA SECRETARIA EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS Y, POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, REPRESENTADO POR EL C.P. ALFREDO ROMAN GONZALEZ FERNANDEZ, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y DEL EMPLEO, CONFORME AL ACUERDO EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL ING. EUGENIO HERNANDEZ FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL LIC. ANTONIO MARTINEZ TORRES, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, QUE SE ANEXA AL PRESENTE, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO"; QUIENES CONJUNTAMENTE SERAN DENOMINADOS COMO "LAS PARTES", SUJETANDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, mediante el fomento del crecimiento económico. Asimismo, impone al Estado el fomento de las actividades que demande el interés general y la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social.
2. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 establece como propósito el lograr un crecimiento con calidad, mediante: la conducción responsable de la economía, el aumento y extensión de la competitividad del país, la generación de un desarrollo incluyente, el logro de un desarrollo regional equilibrado y el establecimiento de las condiciones para alcanzar un desarrollo sustentable, así como generar las condiciones necesarias para crear empleos.
3. Que las tecnologías de información son herramientas cruciales para impulsar la competitividad de la economía mexicana, tal como lo refleja el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 en su apartado de "crecimiento con calidad", en el que se plantea la estrategia de elevar y extender la competitividad del país, proponiendo, entre otras líneas de acción, la de promover el uso y aprovechamiento de la tecnología y la información.
4. Que derivado del mandato del Plan Nacional de Desarrollo, la Secretaría de Economía ha diseñado en coordinación con representantes de la industria, la academia y diversas dependencias del Gobierno Federal, el Programa para el Desarrollo de la Industria de Software, en lo sucesivo el PROSOFT.
5. Que el PROSOFT es una estrategia institucional del Gobierno Federal para impulsar a la industria de software y servicios relacionados, tanto por el lado de la oferta, como por el lado de la demanda; y posicionar a México como un jugador relevante a nivel global en esta actividad económica.
6. Que el PROSOFT tiene como objetivo general, promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a programas y proyectos que fomenten la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las empresas del sector de tecnologías de información.
7. Que en los términos de los artículos 8, 10, 13, 14, 15, 38 y 39 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT), en lo sucesivo Reglas de operación, el Consejo Directivo del PROSOFT dictaminó la aprobación de las solicitudes de apoyo presentadas por el GOBIERNO DEL ESTADO, en lo sucesivo

los proyectos. Mismos que están listados en el ANEXO 1, que está agregado como parte integral del presente Convenio.

DECLARACIONES

I. DE LA SECRETARIA:

- I.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. Conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a la SECRETARIA, entre otros, el despacho de los siguientes asuntos: formular y conducir las políticas generales de industria y comercio interior; promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria nacional; regular la organización de productores industriales, promover y, en su caso, organizar la investigación técnico Industrial.
- I.3. Con fundamento en los artículos 6 fracción IX y 24 del Reglamento Interior de la Secretaría, la Lic. María del Rocío Ruiz Chávez, Subsecretaria de Industria y Comercio y el Lic. Sergio Carrera Riva Palacio, Director General de Comercio Interior y Economía Digital cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio.
- I.4. El Delegado Federal de la SECRETARIA en el Estado de Tamaulipas, con fundamento en el artículo 42 fracciones I, II y VI del Reglamento Interior de la SECRETARIA, será el encargado de coordinar las acciones necesarias en dicho Estado para la ejecución del presente Convenio.
- I.5. En el ámbito de su competencia y con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 52 y 53 Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005; 3, 4 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, emitió el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT), en lo sucesivo las Reglas de operación.
- I.6. Que el 19 de febrero de 2005 entraron en vigor las Reglas de operación al ser publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día anterior.
- I.7. Que el PROSOFT, cuenta con recursos previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal 2005, al ramo 10 de la SECRETARIA.
- I.8. Conforme a lo dispuesto en las asignaciones presupuestales números 0621, 0640 y 0764, expedidas por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la SECRETARIA cuenta con los recursos presupuestales necesarios.
- I.9. Para los efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Alfonso Reyes número 30, en la colonia Hipódromo Condesa de la Ciudad de México, Distrito Federal, código postal 06140.

II. DEL GOBIERNO DEL ESTADO:

- II.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 21, 91 fracción XXI y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado, quien puede acordar la actuación a representación del Ejecutivo del Estado de los titulares de las dependencias estatales para la suscripción de convenios de coordinación con el Gobierno Federal.
- II.2. Es su interés participar en el presente Convenio de Coordinación con la SECRETARIA, para la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos para conjuntar esfuerzos y recursos para fomentar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las empresas del sector de tecnologías de información en el Estado.
- II.3. Con fundamento en los artículos 77, 91 fracción XXI, 94 y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 1, 2, 3, 7, 10, 13, 21, 22, 23 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, el C. Ing. Eugenio Hernández Flores, en su carácter de Gobernador del Estado, con la asistencia del C. Lic. Antonio Martínez Torres, Secretario General de Gobierno, ha otorgado acuerdo con objeto

de que la representación del Ejecutivo del Estado para la suscripción del presente instrumento se deposite en el C.P. Alfredo Román González Fernández, en su carácter de Secretario de Desarrollo Económico y del Empleo del Estado de Tamaulipas.

- II.4. Que para estar en posibilidad de ser considerado un Organismo Promotor, el GOBIERNO DEL ESTADO cuenta con el registro correspondiente solicitado a la Dirección General de Comercio Interior y Economía Digital (DGCIED).
- II.5. Cuenta con recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas, necesarios para cubrir el compromiso derivado del presente Convenio, correspondiente al ejercicio fiscal 2005, en la partida correspondiente.
- II.6. Que la Secretaría de Desarrollo Económico y del Empleo del Estado de Tamaulipas, será el enlace para la coordinación y seguimiento de los compromisos adquiridos por el GOBIERNO DEL ESTADO, en virtud, de la suscripción del presente instrumento.
- II.7. Para los efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio legal Torre Gubernamental José López Portillo, 10o. piso, bulevar Praxedis Balboa, Ciudad Victoria, Tamaulipas, código postal 87090.

III. DE "LAS PARTES":

- III.1. Que la SECRETARIA y el GOBIERNO DEL ESTADO, en lo sucesivo identificados como LAS PARTES han acordado apoyar de manera conjunta el impulso y desarrollo de la Industria del Software y la instalación de empresas en el Estado de Tamaulipas en los términos del presente Convenio.
- III.2. Que conocen el contenido de las Reglas de operación.
- III.3. Que de conformidad con las anteriores declaraciones, LAS PARTES reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con que se ostentan.

En consideración a los anteriores antecedentes y declaraciones, LAS PARTES convienen en sujetar el presente Convenio al contenido de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto conjuntar esfuerzos y recursos para fomentar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las empresas del sector de tecnologías de información en el Estado de Tamaulipas.

SEGUNDA.- Con base a lo que se refiere el apartado de antecedentes de este instrumento y la suficiencia presupuestal señalada en el punto 1.8 del apartado de declaraciones del presente Convenio, las Reglas de operación y los proyectos en el Anexo 1, la SECRETARIA y el GOBIERNO DEL ESTADO se comprometen a destinar un total de \$7'499,860.00 (siete millones cuatrocientos noventa y nueve mil ochocientos sesenta pesos 00/100 M.N.) conforme a la siguiente distribución:

La SECRETARIA aportará recursos por concepto de apoyos transitorios que prevén las Reglas de operación, por un monto total de \$3'695,795.00 (tres millones seiscientos noventa y cinco mil setecientos noventa y cinco pesos M.N.) y el GOBIERNO DEL ESTADO aportará recursos por un total de \$3'804,065.00 (tres millones ochocientos cuatro mil sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.), para desarrollar los proyectos.

Asimismo, la aportación por parte de la SECRETARIA y del GOBIERNO DEL ESTADO se realizará de conformidad con lo previsto en las Reglas de operación y los proyectos aprobados por el Consejo Directivo del PROSOFT.

TERCERA.- LAS PARTES acuerdan que las acciones comprendidas en los proyectos, que son listados en el Anexo 1 de este Convenio, se sujetarán a los términos establecidos en las solicitudes de apoyo correspondientes y aprobadas por el Consejo Directivo del PROSOFT, mismas que son agregadas como parte integral del presente instrumento.

CUARTA.- La SECRETARIA señala que apoyará, la ejecución de los proyectos a través de apoyos destinados a las categorías de: capital humano, innovación y desarrollo tecnológico, proyectos productivos, desarrollo de capacidades empresariales y de estrategia y fortalecimiento de capacidad regional y Empresaria, previstas en las Reglas de operación y las demás disposiciones que deriven de éstas.

QUINTA.- Los recursos que aporta la SECRETARIA para la ejecución de los proyectos, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser canalizados al GOBIERNO DEL ESTADO y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

SEXTA.- Para efectos de la entrega de los recursos a cargo de la SECRETARIA citados en la cláusula segunda de este Convenio, el GOBIERNO DEL ESTADO se compromete a tener una cuenta bancaria específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos federales, que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este Convenio y de conformidad con las disposiciones federales aplicables; en consecuencia, el GOBIERNO DEL ESTADO, acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con dichos procedimientos y normas, la SECRETARIA no realizará la entrega de los recursos señalados en este Convenio, sin responsabilidad alguna.

Asimismo, la SECRETARIA señala que los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa por parte del GOBIERNO DEL ESTADO del recibo que en derecho proceda.

SEPTIMA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, el saldo de los recursos aportados por la SECRETARIA que no hayan sido aplicados se entenderán devengados.

OCTAVA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, el GOBIERNO DEL ESTADO, acepta asumir las obligaciones descritas en el artículo 30 de las Reglas de operación.

LAS PARTES acuerdan que para efectos de los incisos j) y k) de dicho artículo, los informes trimestrales de avance o final de los proyectos, serán enviados, recibidos o archivados a través de los accesos electrónicos habilitados para ello en www.software.net.mx o www.economia.gob.mx o de los medios autorizados para ello por la DGCIED mediante el uso de usuario y contraseña que le permita identificar al firmante.

En consecuencia, el GOBIERNO DEL ESTADO acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por la DGCIED de la Subsecretaría de Industria y Comercio de la SECRETARIA o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las Reglas de operación y las demás disposiciones aplicables que se derivan de éstas.

Asimismo, el GOBIERNO DEL ESTADO pondrá a disposición de la DGCIED la documentación comprobatoria de los recursos aplicados a los proyectos autorizados por el Consejo Directivo.

NOVENA.- La SECRETARIA tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Procurará la asistencia y orientación al GOBIERNO DEL ESTADO.
- b) En general, cumplir con las disposiciones contenidas en las Reglas de operación.
- c) Asignar y aportar los recursos económicos previstos en la cláusula segunda del presente instrumento conforme al Anexo 1 previo cumplimiento del GOBIERNO DEL ESTADO de las obligaciones a su cargo referidas en la cláusula sexta de este Convenio.

DECIMA.- LAS PARTES se comprometen a canalizar el recurso al Beneficiario a través de la suscripción de un Convenio de Adhesión en términos de lo establecido en el artículo 30 inciso a) de las Reglas de operación indicando expresamente el monto total del apoyo que se recibe de la SECRETARIA a través del PROSOFT, incluyendo la siguiente leyenda: "El PROSOFT es un programa de carácter público, que no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes; está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente."

UNDECIMA.- Por su parte, el GOBIERNO DEL ESTADO recabará y conservará en custodia la documentación original justificativa y comprobatoria de la entrega total de los recursos al Beneficiario otorgado para los proyectos, en términos de las disposiciones fiscales aplicables o, en su defecto, por cinco años.

La Subsecretaría de Industria y Comercio, a través de la DGCIED como área responsable del PROSOFT podrá verificar en cualquier momento la documentación a que se refiere esta cláusula.

DUODECIMA.- LAS PARTES se comprometen a ejecutar las actividades que impliquen erogaciones a cargo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 a más tardar el 31 de diciembre de 2005.

En caso de que los recursos no sean devengados o, en su caso, los subsidios que no se hayan destinado a los fines autorizados en los términos que señalen las disposiciones aplicables, el GOBIERNO DEL ESTADO deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación, el saldo de la cuenta específica referida en la cláusula sexta del presente Convenio, incluyendo aquellos rendimientos financieros e intereses dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

DECIMA TERCERA.- La SECRETARIA manifiesta y el GOBIERNO DEL ESTADO acepta que la primera podrá suspender o cancelar total o parcialmente la entrega de los apoyos destinados a los proyectos con sujeción a lo dispuesto en los artículos 31 y 32 en las Reglas de operación.

El Consejo Directivo del PROSOFT podrá tomar la resolución correspondiente definida en los artículos 33 y 34 en las Reglas de operación.

DECIMA CUARTA.- Los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública a través de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, el Organismo Interno de Control de la SECRETARIA y/o auditores independientes contratados para tal efecto; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del GOBIERNO DEL ESTADO a partir de la firma de este Convenio, la DGCIED, por sí misma o a través de la contratación de terceros, podrá realizar auditorías técnicas, visitas de supervisión o inspección, con sujeción a las disposiciones contenidas en las Reglas de operación, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de la SECRETARIA, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

DECIMA QUINTA.- El personal de cada una de LAS PARTES que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratado o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMA SEXTA.- El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento por escrito de LAS PARTES. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, salvo que LAS PARTES designen expresamente una fecha distinta.

DECIMA SEPTIMA.- LAS PARTES manifiestan que en la celebración del presente Convenio, no existe error, dolo, mala fe, violencia, intimidación, lesión o cualquier otra causa de nulidad que pudiera invocarse.

DECIMA OCTAVA.- Para cualquier controversia que se suscite por la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, LAS PARTES están de acuerdo en someterse a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

DECIMA NOVENA.- El presente Convenio tendrá una vigencia de un año, contado a partir de la fecha de su firma y, o hasta en tanto se cumpla con las disposiciones a cargo del Organismo Promotor sin perjuicio de que los recursos provenientes del PROSOFT deberán en términos de los artículos 49 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente ejercicio fiscal, 45 de las Reglas de operación y demás disposiciones legales aplicables, devengarse a más tardar el 31 de diciembre de 2005.

VIGESIMA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas Las Partes de su contenido y alcance legal, se firma por cinco tantos, en Ciudad Victoria, Estado de Tamaulipas, a los veintiún días del mes de septiembre de dos mil cinco.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Industria y Comercio, **María del Rocío Ruiz Chávez**.- Rúbrica.- El Director General de Comercio Interior y Economía Digital, **Sergio Carrera Riva Palacio**.- Rúbrica.- El Delegado Federal en Tamaulipas, **Leopoldo García Hinojosa**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Desarrollo Económico y del Empleo, **Alfredo Román González Fernández**.- Rúbrica.

ANEXO 1

**LISTADO DE LOS PROYECTOS APROBADOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL PROSOFT
PRESENTADOS POR EL ESTADO DE TAMAULIPAS**

Miércoles
12 de octubre
de 2005

No.	Proyecto	Secretaría de Economía	Número de Beneficiarios
1	Capacitación y certificación de competencias laborales.	\$950,000.00	1
2	Desarrollo de módulos complementarios para SAE, capacitación y certificación e implementación de telefonía IP-ASI (Acceso a Soluciones de Información).	\$144,818.00	1
3	Creación de la Empresa Integradora conformada por las empresas del Cluster de Tecnologías de Información-TIT@M.	\$471,000.00	1
4	Ampliación de las capacidades de soluciones logísticas y plan de comercialización hacia mercados internacionales.	\$250,000.00	1
5	Desarrollo del Sistema Informático de Control de Créditos en Plataforma Cliente-Servidor en el Lenguaje de Programación SQL 2000 Server y Visual Basic.NET.	\$27,162.00	1
6	Creación de un Centro de Desarrollo de Software vinculado con la Universidad Autónoma de Tamaulipas.	\$750,000.00	1
7	Simposium: La Importancia de las Tecnologías de la Información en el Mundo Contemporáneo.	\$50,000.00	1
8	Modelo de Servicios Públicos Municipales-MOSEP.	\$1,052,815.00	1
TOTAL		\$3,695,795.00	8

PROYECTO	SECRETARIA DE ECONOMIA	GOBIERNO DEL ESTADO	ACADEMIA	SECTOR PRIVADO	TOTAL
1	\$950,000.00	\$1,040,000.00	\$0.00	\$2,050,000.00	\$4,040,000.00
2	\$144,818.00	\$152,428.00	\$0.00	\$304,857.00	\$602,103.00
3	\$471,000.00	\$471,000.00	\$0.00	\$942,000.00	\$1,884,000.00
4	\$250,000.00	\$250,000.00	\$0.00	\$500,000.00	\$1,000,000.00
5	\$27,162.00	\$27,162.00	\$0.00	\$54,325.00	\$108,649.00
6	\$750,000.00	\$750,000.00	\$0.00	\$1,500,000.00	\$3,000,000.00
7	\$50,000.00	\$50,000.00	\$0.00	\$100,000.00	\$200,000.00
8	\$1,052,815.00	\$1,063,475.00	\$0.00	\$2,116,290.00	\$4,232,580.00
TOTAL	\$3,695,795.00	\$3,804,065.00	\$0.00	\$7,567,472.00	\$15,067,332.00

El presente Anexo forma parte del Convenio de Coordinación para conjuntar esfuerzos y recursos para fomentar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las empresas del sector de tecnologías de información en el Estado de Tamaulipas que suscriben el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Economía, y el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tamaulipas con fecha 21 de septiembre de 2005.

LISTADO de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el 1 y el 30 de septiembre de 2005.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

CARLOS GARCIA FERNANDEZ, Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, con fundamento en los artículos 69-E y 69-G de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como 3 fracción VII y 9 fracción XV del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, y

CONSIDERANDO

Que con fundamento en los artículos 69-K y 69-L de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en vigor, la Comisión Federal de Mejora Regulatoria debe hacer públicos los anteproyectos y manifestaciones de impacto regulatorio recibidos y los documentos que emita, y

Que dicha publicación se hará a través del Diario Oficial de la Federación, dentro de los primeros siete días hábiles de cada mes, por medio de la lista que le proporcione la Comisión Federal de Mejora Regulatoria de los títulos de los anteproyectos y manifestaciones de impacto regulatorio recibidos por dicha Comisión, así como de los dictámenes y las autorizaciones y exenciones emitidos, se tiene a bien expedir el siguiente:

LISTADO DE DOCUMENTOS EN REVISION, DICTAMINADOS, AUTORIZADOS, EXENTOS Y CON OPINION POR PARTE DE LA COMISION FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 Y EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2005

El objeto del presente Listado es dar a conocer cada mes los títulos de los anteproyectos de disposiciones jurídicas y las manifestaciones de impacto regulatorio que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria ha recibido, dictaminado o, en su caso, determinado no dictaminar. Los textos de los anteproyectos y las manifestaciones están a disposición del público y pueden solicitarse a la Comisión por escrito o por medios electrónicos.

La lista, adicionalmente, enumera aquellos casos en que la Comisión ha autorizado de manera excepcional que las manifestaciones puedan ser presentadas al mismo tiempo o con posterioridad, y donde ha solicitado ampliaciones y correcciones por considerarlas no satisfactorias.

Una lista actualizada en línea puede consultarse en el sitio de Internet: www.cofemer.gob.mx.

Atentamente

México, D.F., a 6 de octubre de 2005.- El Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, **Carlos García Fernández**.- Rúbrica.

Listado de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el primero y el treinta de septiembre de 2005

Anteproyectos y manifestaciones de impacto regulatorio recibidos para revisión		
Fecha	Dependencia	Asunto
02/09/2005	SHCP	Circular CONSAR 58-2, Modificaciones y adiciones a las reglas generales a las que deberán sujetarse las administradoras de fondos para el retiro y las empresas operadoras de la base de datos nacional SAR respecto del proceso de solicitud, entrega, activación y recuperación de la clave de identificación personal
05/09/2005	DIF	Modelo de Convenio de Concertación y Colaboración DIF- OSC s del Programa Atención a Población con vulnerabilidad social
05/09/2005	SAGARPA	Proyecto de modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM- 017-PESC-1994, para regular las actividades de pesca deportivo-recreativa en las aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 1995
05/09/2005	SEMARNAT	ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS NIVELES DE EQUIVALENCIA PARA LA COMPENSACION AMBIENTAL POR EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES, LOS CRITERIOS TECNICOS Y EL METODO QUE

		DEBERAN OBSERVARSE PARA SU DETERMINACION
05/09/2005	SHCP	Circular F-3.6 Contratos de Reafianzamiento.- Obligación de pagar las primas de reafianzamiento dentro de los plazos pactados
05/09/2005	SHCP	Circular S-9.7 Contratos de Reaseguro.- Obligación de pagar las primas de reaseguro dentro de los plazos pactados
05/09/2005	SSA	ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas generales para la gestión de trámites que aplica la Secretaría de Salud, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, a través de medios de comunicación electrónica
07/09/2005	PMXREF	Acuerdo por el que se da a conocer la modificación al Trámite PMXREF-00-002 Incorporación a la Franquicia Pemex
08/09/2005	PROFECO	Acuerdo por el que se expiden los Criterios para la inmovilización de envases, bienes y productos en puntos de venta
09/09/2005	CONAFOR	ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDEN LOS COSTOS DE REFERENCIA PARA REFORESTACION O RESTAURACION Y SU MANTENIMIENTO PARA COMPENSACION AMBIENTAL POR CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES
09/09/2005	SHCP	Circular CONSAR 15-15, Modificaciones y adiciones a las reglas generales que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro
13/09/2005	SENER	RESOLUCION POR LA QUE SE APRUEBAN MODIFICACIONES AL MODELO DE CONTRATO DE INTERCONEXION PARA FUENTE DE ENERGIA RENOVABLE Y EL ANEXO F-R, APROBADO MEDIANTE LA RESOLUCION NUMERO RES/140/2001
13/09/2005	SHCP	Circular S-25.3 SEGUROS DE GASTOS MEDICOS MAYORES Y ACCIDENTES PERSONALES.- Se dan a conocer criterios respecto de la celebración de los contratos
15/09/2005	SEP	Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa para Abatir el Rezago en Educación Inicial y Básica que opera el Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE)
19/09/2005	SE	Acuerdo por el que se da a conocer el precio máximo de venta de gas natural que venden Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios a los consumidores industriales y a los permisionarios de distribución y sus empresas filiales, que adquieran dicho energético para la venta en sus zonas geográficas de distribución, en los términos del permiso respectivo otorgado por la Comisión Reguladora de Energía, correspondiente al mes de octubre de 2005
19/09/2005	SENER	Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-001-SEDG-2004. Plantas de almacenamiento para distribución de Gas L.P. Diseño y construcción
20/09/2005	SAE	LINEAMIENTOS DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES PARA LA TRANSFERENCIA Y ENAJENACION DE LOS VEHICULOS QUE SE INDICAN
20/09/2005	SCT	Aviso por el que se modifica la clasificación de la carretera CIUDAD VALLES-SAN LUIS POTOSI
20/09/2005	SSA	DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTICULO 86 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE PUBLICIDAD Y EL ARTICULO 101 DEL REGLAMENTO DE CONTROL SANITARIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS
21/09/2005	SEMARNAT	Acuerdo por el que se expiden los procedimientos para la emisión de Cartas de Aprobación de Proyectos de reducción o captura de emisiones de gases de efecto invernadero
21/09/2005	SEP	Acuerdo por el que se declara Monumento Artístico el inmueble denominado Casa Cristo ubicado en la calle de Pedro Moreno 1612, esquina con Marsella,

		colonia Americana, Guadalajara, Jalisco
21/09/2005	SEP	Decreto por el que se declara Monumento Artístico el inmueble ubicado en Alvaro Obregón 161, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
21/09/2005	SEP	Acuerdo por el que se declara Monumento Artístico el inmueble ubicado en Pomona 53, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
21/09/2005	SEP	Acuerdo por el que se declara Monumento Artístico el inmueble ubicado en Chihuahua 77, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
21/09/2005	SEP	Acuerdo por el que se declara Monumento Artístico el inmueble denominado Casa ITESO-Clavijero (conocido como Casa González Luna) ubicado en avenida Guadalupe Zuno 2083, colonia Americana, Guadalajara, Jalisco
22/09/2005	SHCP	DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL MEDIANTE LAS CUALES SE ESTABLECE LA INFORMACION Y DOCUMENTACION QUE SE DEBERA PRESENTAR AL SOLICITARSE LA AUTORIZACION PARA CONSTITUIR Y OPERAR UNA UNION DE CREDITO
23/09/2005	SEDESOL	Convocatoria para elegir a los investigadores académicos que integrarán el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social
23/09/2005	SEP	MODIFICACION A LAS REGLAS DE OPERACION E INDICADORES DE GESTION Y EVALUACION, REFERENTE A LOS PROGRAMAS EN MATERIA DE CULTURA FISICA Y DEPORTE A CARGO DE LA COMISION NACIONAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EL DIA 10 DE JUNIO DE 2005
23/09/2005	SHCP	Decreto que Reforma, Adiciona y Deroga Diversas Disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito y de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras
26/09/2005	SHCP	Resolución por la que se Reforman y Adicionan Diversas Disposiciones de las Reglas para los Requerimientos de Capitalización de las Instituciones de Banca Múltiple y las Sociedades Nacionales de Crédito, Instituciones de Banca de Desarrollo
27/09/2005	CONADE	Lineamientos para la integración y actualización del Registro Nacional de Cultura Física y Deporte. (RENADE)
27/09/2005	SEMARNAT	Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos
27/09/2005	SHCP	Circular CONSAR 47-3, Modificaciones a las reglas generales a las que deberán sujetarse las administradoras de fondos para el retiro y las empresas operadoras de la base de datos nacional SAR para la aclaración y corrección del número de seguridad social utilizado para la identificación de las cuentas individuales
27/09/2005	SHCP	CIRCULAR S-8.3.2 Cláusula tipo de uso obligatorio relativa al derecho de los contratantes de conocer la comisión o compensación directa que le corresponda al intermediario o persona moral
28/09/2005	SSA	ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas generales para la gestión de trámites que aplica la Secretaría de Salud, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, a través de medios de comunicación electrónica
30/09/2005	SSA	PROYECTO NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-177-SSA1-2004, QUE ESTABLECE LAS PRUEBAS Y PROCEDIMIENTOS PARA DEMOSTRAR QUE UN MEDICAMENTO ES INTERCAMBIABLE. REQUISITOS A QUE DEBEN SUJETARSE LOS TERCEROS AUTORIZADOS QUE REALICEN LAS PRUEBAS. (MODIFICA A LA NOM-177-SSA1-1998, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL

		7 DE MAYO DE 1999)	
Anteproyectos y manifestaciones de impacto regulatorio dictaminados			
Fecha	Dependencia	Resolución	Asunto
02/09/2005	SAGARPA	Dictamen Total Final	Adiciones a los lineamientos específicos del subprograma de apoyos directos al ingreso objetivo de maíz, trigo y sorgo, ciclo agrícola otoño-invierno 2004/2005, publicados el 10 de junio de 2005, para incorporar los granos y oleaginosas que se indican
02/09/2005	SHCP	Dictamen Total Final	RESOLUCION POR LA QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL MEDIANTE LAS QUE SE AUTORIZAN A LAS ARRENDADORAS FINANCIERAS A REALIZAR DETERMINADAS OPERACIONES CONEXAS A LAS SEÑALADAS EN EL ARTICULO 24, DE LA LEY GENERAL DE ORGANIZACIONES Y ACTIVIDADES AUXILIARES DEL CREDITO
02/09/2005	SHCP	Dictamen Total Final	REGLAS GENERALES A LAS QUE HABRAN DE SUJETARSE LAS SOCIEDADES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 88 DE LA LEY DE INSTITUCIONES CREDITO
02/09/2005	STPS	Dictamen Total Final	Acuerdo que crea el Sistema denominado Declaración Laboral Electrónica y se dan a conocer sus lineamientos de operación
05/09/2005	SE	Dictamen Total NO Final	Decreto que reforma, adiciona y deroga al Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras
05/09/2005	SEP	Dictamen Total Final	Acuerdo por el que se declara Monumento Artístico el inmueble ubicado en Durango 131, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
05/09/2005	SEP	Dictamen Total Final	Acuerdo por el que se declara Monumento Artístico el inmueble ubicado en Durango 134, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
07/09/2005	SE	Dictamen Total Final	ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CUPO MAXIMO PARA IMPORTAR ACEITE EN BRUTO DE GIRASOL, ORIGINARIO Y PROCEDENTE DE LA REPUBLICA DE ARGENTINA
07/09/2005	SRA	Dictamen Total Final	ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER AL PUBLICO, LOS REQUISITOS ESENCIALES PARA SOLICITAR LOS TRAMITES Y SERVICIOS A CARGO DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, ORGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA
09/09/2005	SEGOB	Dictamen Total Final	ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LOS CRITERIOS GENERALES DE CLASIFICACION DE PELICULAS, TELENÓVELAS, SERIES FILMADAS Y TELETEATROS GRABADOS
09/09/2005	SHCP	Dictamen Total Final	Circular CONSAR 02-5 Modificaciones y adiciones a las reglas generales que establecen el régimen de capitalización al que se sujetarán las Administradoras de Fondos para el Retiro y Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro
09/09/2005	SHCP	Dictamen Total Final	Circular CONSAR 15-14, Modificaciones y adiciones a las Reglas generales que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro

14/09/2005	DIF	Dictamen Total Final	Reglamento de la Ley de Asistencia Social
14/09/2005	SEP	Dictamen Total Final	Acuerdo por el que se declara Monumento Artístico el inmueble ubicado en Tonalá No. 20, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
14/09/2005	SEP	Dictamen Total Final	Acuerdo por el que se declara Monumento Artístico el inmueble ubicado en Colima 232, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
15/09/2005	PROFECO	Dictamen Total NO Final	Reglamento de la Ley Federal de Protección al Consumidor
19/09/2005	PROFECO	Dictamen Total Final	Acuerdo por el que se establece el procedimiento para el aseguramiento de bienes o productos que se expenden fuera de establecimientos comerciales.
19/09/2005	SEDESOL	Dictamen Total Final	Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social
20/09/2005	DIF	Dictamen Total Final	Modelo de Convenio de Concertación y Colaboración DIF-OSC s del Programa Atención a Población con vulnerabilidad social
20/09/2005	SEMARNAT	Dictamen Total Final	ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS NIVELES DE EQUIVALENCIA PARA LA COMPENSACION AMBIENTAL POR EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES, LOS CRITERIOS TECNICOS Y EL METODO QUE DEBERAN OBSERVARSE PARA SU DETERMINACION
20/09/2005	STPS	Dictamen Total Final	Reglamento General de Agencias de Colocación de Trabajadores.
21/09/2005	SAE	Dictamen Total Final	LINEAMIENTOS DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES PARA LA TRANSFERENCIA Y ENAJENACION DE LOS VEHICULOS QUE SE INDICAN
22/09/2005	SSA	Dictamen Total Final	DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTICULO 86 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE PUBLICIDAD Y EL ARTICULO 101 DEL REGLAMENTO DE CONTROL SANITARIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS
23/09/2005	SE	Dictamen Total Final	Decreto que reforma, adiciona y deroga al Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras
26/09/2005	SAGARPA	Dictamen Total Final	MODIFICACIONES A LOS CAPITULOS I; V; VI; VII; IX; X; XI-III; XI- IV; XI-A; XI-B XII Y XVI CONTENIDOS EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYOS DIRECTOS AL PRODUCTOR POR EXCEDENTES DE COMERCIALIZACION PARA RECONVERSION PRODUCTIVA, INTEGRACION DE CADENAS AGROALIMENTARIAS Y ATENCION A FACTORES CRITICOS, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 17 DE JUNIO DE 2003 Y DE SUS MODIFICACIONES Y ADICIONES, PUBLICADAS EL 9 DE ABRIL Y 28 DE JULIO DE 2004
26/09/2005	SHCP	Dictamen Total Final	Circular CONSAR 15-15, Modificaciones y adiciones a las reglas generales que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro
28/09/2005	SSA	Dictamen Total Final	ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas generales para la gestión de trámites que aplica la Secretaría de Salud, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, a

			través de medios de comunicación electrónica
29/09/2005	PROFECO	Dictamen Total NO Final	Acuerdo por el que se expiden los Criterios para la inmovilización de envases, bienes y productos en puntos de venta
29/09/2005	SE	Dictamen Total Final	Acuerdo por el que se fija el precio máximo para el gas licuado de petróleo al usuario final correspondiente al mes de octubre de 2005
30/09/2005	SE	Dictamen Total Final	Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos para importar, productos, originarios y provenientes de la República Argentina, de la República de Cuba, de la República de Panamá y de la República del Perú
Anteproyectos autorizados o con opinión en ese sentido, conforme el artículo 69-H, segundo párrafo primera parte, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo dictaminados			
Fecha	Dependencia	Resolución	Asunto
06/09/2005	SFP	Autorización MIR 20 días	ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN LA DISPOSICION CONTENIDA EN EL ARTICULO 38 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, RELATIVA A LA PROPUESTA QUE RESULTE ECONOMICAMENTE MAS CONVENIENTE PARA EL ESTADO
Anteproyectos exentos o con opinión en ese sentido, conforme el artículo 69-H segundo párrafo, última parte, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo			
Fecha	Dependencia	Resolución	Asunto
02/09/2005	IMPI	Aceptar Exención MIR	Aviso
02/09/2005	SE	Aceptar Exención MIR	Aviso por el que se da a conocer el Programa de Mejora Regulatoria 2005-2006 de la Secretaría de Economía y sus órganos desconcentrados
02/09/2005	SEMARNAT	Aceptar Exención MIR	AVISO por el que se informa al público en general, la ubicación del nuevo domicilio de la Delegación en el Estado de Chiapas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Organo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
02/09/2005	SEMARNAT	Aceptar Exención MIR	Proyecto de modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-086-SEMARNAT-1994, Contaminación atmosférica-Especificaciones sobre protección ambiental que deben reunir los combustibles fósiles líquidos y gaseosos que se usan en fuentes fijas y móviles
05/09/2005	SCT	Aceptar Exención MIR	Decreto que reforma los artículos 4 y 15 primer párrafo, y se deroga la fracción IV del artículo 14 del Reglamento del Registro Aeronáutico Mexicano
05/09/2005	SSA	Aceptar Exención MIR	AVISO POR EL QUE SE INFORMA LA DISPONIBILIDAD DEL PROGRAMA DE MEJORA REGULATORIA 2005-2006 DE LA SECRETARIA DE SALUD EN LA PAGINA DE INTERNET DE LA COMISION FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA
06/09/2005	CENAM	Aceptar Exención MIR	Publicación del Programa de Mejora Regulatoria 2005-2006 del Centro Nacional de Metrología
06/09/2005	SAGARPA	Aceptar Exención MIR	Aviso por el que se hace del conocimiento que el Programa de Mejora Regulatoria 2005-2006 de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, se encuentra disponible para su consulta en la página de Internet de la Comisión Federal

			de Mejora Regulatoria
06/09/2005	SECTUR	Aceptar Exención MIR	Aviso por el que se informa que el Programa de Mejora Regulatoria 2005-2006, está disponible en la página de Internet de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria
06/09/2005	SEMARNAT	Aceptar Exención MIR	Aviso por el cual se da a conocer al público en general que el Programa de Mejora Regulatoria 2005-2006 de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se encuentra disponible para su consulta en la página de Internet de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria
06/09/2005	SENER	Aceptar Exención MIR	AVISO por el que se comunica que el Programa de Mejora Regulatoria 2005-2006 de la Secretaría de Energía, se encuentra disponible en la página de Internet de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria
06/09/2005	SHCP	Aceptar Exención MIR	AVISO POR EL QUE SE INFORMA AL PUBLICO EN GENERAL QUE A TRAVES DE LA PAGINA ELECTRONICA DE LA COMISION FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA, SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EL PROGRAMA DE MEJORA REGULATORIA 2005-2006 DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO Y DE SUS ORGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS
06/09/2005	SRE	Aceptar Exención MIR	Reglamento para la Expedición de Matrículas Consulares.
07/09/2005	DIF	Aceptar Exención MIR	Aviso de publicación en la página de Internet de la COFEMER de la propuesta del Programa de Mejora Regulatoria 2005-2006 del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia
07/09/2005	SE	Aceptar Exención MIR	ACUERDO por el que se da a conocer la Decisión No. 12 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras
07/09/2005	SEGOB	Aceptar Exención MIR	Aviso por el que se indica que el Programa de Mejora Regulatoria 2005-2006 de la Secretaría de Gobernación se encuentra disponible en la página de Internet de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria: www.cofemer.gob.mx
07/09/2005	SENER	Aceptar Exención MIR	ACUERDO POR EL CUAL SE INSTRUYE A LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS PARA QUE CUMPLAN CON LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACION DE LOS PROGRAMAS DE MEJORA REGULATORIA 2005-2006 DE MEJORA DE LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO SU RESPECTIVO ANEXO
07/09/2005	SEPOMEX	Aceptar Exención MIR	Aviso por el que se da a conocer el Programa de Mejora Regulatoria 2005-2006, del Servicio Postal Mexicano
07/09/2005	TELECOMM	Aceptar Exención MIR	Aviso mediante el cual se indica que el Programa de Mejora Regulatoria 2005-2006 de Telecomunicaciones de México se encuentra disponible en la página de Internet de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria:

			www.cofemer.gob.mx para su consulta pública
08/09/2005	SAE	Aceptar Exención MIR	AVISO POR EL QUE SE INFORMA AL PUBLICO EN GENERAL QUE SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA SU CONSULTA, EN LA PAGINA DE INTERNET DE LA COMISION FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA, EL PROGRAMA DE MEJORA REGULATORIA 2005-2006 DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES
08/09/2005	SAGARPA	Aceptar Exención MIR	Proyecto de Acuerdo por el que se deja sin efecto la veda temporal para la captura del ostión (<i>Crassostrea virginica</i>), a que se refiere el artículo primero del Acuerdo por el que se establece veda para la extracción de ostión en las aguas de jurisdicción federal en el Estado de Tabasco, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de abril del 2005
08/09/2005	SEP	Aceptar Exención MIR	Aviso por el que se dan a conocer cédulas de información de ejecución del presupuesto en la Secretaría de Educación Pública
08/09/2005	SHCP	Aceptar Exención MIR	DISPOSICIONES DE CARACTER PRUDENCIAL EN MATERIA DE CONTROL INTERNO
09/09/2005	CAPUFE	Aceptar Exención MIR	Aviso mediante el cual se indica que el Programa de Mejora Regulatoria 2005-2006 de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, se encuentra disponible en la página de Internet de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria
09/09/2005	CONACYT	Aceptar Exención MIR	AVISO por el que el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología informa que su Programa de Mejora Regulatoria 2005-2006 se encuentra disponible en la página de Internet de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria
09/09/2005	CONADE	Aceptar Exención MIR	AVISO MEDIANTE EL CUAL SE COMUNICA AL PUBLICO EN GENERAL QUE EL PROGRAMA DE MEJORA REGULATORIA 2005-2006 DE LA COMISION NACIONAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE, SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN LA PAGINA DE INTERNET DE LA COMISION FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA
09/09/2005	CONAFOR	Aceptar Exención MIR	AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER AL PUBLICO EN GENERAL QUE EL PROGRAMA DE MEJORA REGULATORIA 2005-2006 DE LA COMISION NACIONAL FORESTAL SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA SU CONSULTA, EN LA PAGINA DE INTERNET DE LA COMISION FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA
09/09/2005	IPAB	Aceptar Exención MIR	AVISO por el que se da a conocer que el programa de mejora regulatoria 2005-2006, del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, está disponible en la página de Internet de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria
09/09/2005	LYFC	Aceptar Exención MIR	AVISO por el que se comunica al público en general que el Programa de Mejora Regulatoria 2005-2006 de Luz y Fuerza del Centro, se encuentra disponible en la página

			de Internet de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria
09/09/2005	PMXGPB	Aceptar Exención MIR	AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER AL PUBLICO EN GENERAL QUE EL PROGRAMA DE MEJORA REGULATORIA 2005-2006 DE PEMEX-GAS Y PETROQUIMICA BASICA SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA SU CONSULTA, EN LA PAGINA DE INTERNET DE LA COMISION FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA: www.cofemer.gob.mx
09/09/2005	SAGARPA	Aceptar Exención MIR	ACUERDO, mediante el cual se delegan en favor del Coordinador General de Apoyos del Organó Administrativo Desconcentrado denominado Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria (ASERCA), las facultades que se indican
09/09/2005	SEDESOL	Aceptar Exención MIR	AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PROGRAMA DE MEJORA REGULATORIA 2005-2006, DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, DE SUS ORGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES DEL SECTOR
09/09/2005	SEP	Aceptar Exención MIR	Aviso mediante el cual se comunica al público en general que el Programa de Mejora Regulatoria 2005-2006 de la Secretaría de Educación Pública se encuentra disponible en la página de Internet de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria
09/09/2005	SGM	Aceptar Exención MIR	Aviso del Servicio Geológico Mexicano, sobre su Programa de Mejora Regulatoria 2005-2006
09/09/2005	SRE	Aceptar Exención MIR	Aviso por el que se da a conocer el Programa de Mejora Regulatoria 2005-2006 de la Secretaría de Relaciones Exteriores
09/09/2005	STPS	Aceptar Exención MIR	Aviso por el que se informa al público en general que a partir del día 30 de agosto de 2005, la propuesta del Programa de Mejora Regulatoria 2005-2006 de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, se encuentra disponible para consulta pública, en la página de Internet de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria
10/09/2005	SE	Aceptar Exención MIR	ANEXO 2005 QUE ESTABLECE LAS REGLAS DE ASIGNACION DEL MONTO DEL REMANENTE DEL CUPO MINIMO DE IMPORTACION TLCAN PARA 2005, DEL ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS CUPOS MINIMOS PARA IMPORTAR EN EL PERIODO 2004-2007 DENTRO DEL ARANCEL-CUOTA ESTABLECIDO EN EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMERICA DEL NORTE, MAIZ EXCEPTO PARA SIEMBRA, ORIGINARIO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA O DE CANADA
12/09/2005	CONDUSEF	Aceptar Exención MIR	Aviso mediante el cual se comunica al público en general que el Programa de Mejora Regulatoria 2005-2006 de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros se encuentra ya disponible en la página de Internet de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria
12/09/2005	SAGARPA	Aceptar Exención MIR	Modificación a los lineamientos específicos del subprograma de Apoyos Directos al Ingreso Objetivo del Algodón Nacional, ciclos agrícolas otoño-invierno

			2003/2004 y primavera- verano 2004
12/09/2005	SCT	Aceptar Exención MIR	"Aviso" por el cual se comunica que el Programa de Mejora Regulatoria 2005-2006 de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, se encuentra disponible en la página de Internet de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria: www.cofemer.gob.mx
12/09/2005	SEMARNAT	Aceptar Exención MIR	Acuerdo que modifica a la Norma Oficial Mexicana NOM-144- SEMARNAT-2004, que establece las medidas fitosanitarias reconocidas internacionalmente para el embalaje de madera, que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de enero de 2005
12/09/2005	SEMARNAT	Aceptar Exención MIR	Acuerdo por el que se determina que la obligación a que se refiere el artículo 17 fracción II del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera se presentará a través de la Cédula de Operación Anual
12/09/2005	SEMARNAT	Aceptar Exención MIR	Aviso por el cual se da a conocer al público en general la temporada año 2005-2006 para llevar a cabo actividades de observación de ballenas
12/09/2005	SEMARNAT	Aceptar Exención MIR	Aviso por el que se informa al público en general que está a su disposición el Producto Final de la Etapa de Caracterización del Programa de Ordenamiento Ecológico Marino del Golfo de California
12/09/2005	SFP	Aceptar Exención MIR	NORMAS DE ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITE DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL Y PARAESTATAL
12/09/2005	SFP	Aceptar Exención MIR	ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL Y CIUDAD SEDE DE LAS DELEGACIONES REGIONALES DEL INSTITUTO DE ADMINISTRACION Y AVALUOS DE BIENES NACIONALES
13/09/2005	CFE	Aceptar Exención MIR	Aviso mediante el cual se informa al público en general que el Programa de Mejora Regulatoria 2005-2006 de la Comisión Federal de Electricidad, se encuentra disponible para su consulta en la página de Internet de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria
13/09/2005	CONADEPI	Aceptar Exención MIR	AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER QUE EL PROGRAMA DE MEJORA REGULATORIA 2005-2006, DE LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, PUEDE SER CONSULTADO EN LA PAGINA DE INTERNET DE LA COMISION FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA
13/09/2005	INIFAP	Aceptar Exención MIR	AVISO mediante el cual se comunica al público en general que el Programa de Mejora Regulatoria 2005-2006 del Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias se encuentra ya disponible en la página de Internet de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria
13/09/2005	LOTENAL	Aceptar Exención MIR	AVISO POR EL QUE SE INFORMA AL PUBLICO EN GENERAL QUE A TRAVES DE LA PAGINA ELECTRONICA DE LA COMISION FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA, SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EL PROGRAMA DE MEJORA REGULATORIA 2005-2006 DE LA

			LOTERIA NACIONAL PARA LA ASISTENCIA PUBLICA
13/09/2005	PAP	Aceptar Exención MIR	Aviso mediante el cual se comunica al público en general que el Programa Bienal de Mejora Regulatoria 2005-2006 de Pronósticos para la Asistencia Pública se encuentra ya disponible en la página de Internet de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria
13/09/2005	PMXREF	Aceptar Exención MIR	AVISO por el que se comunica al público en general que el Programa de Mejora Regulatoria 2005-2006 de Pemex Refinación se encuentra disponible en la página de Internet de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria
13/09/2005	SAE	Aceptar Exención MIR	ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN AL COORDINADOR JURIDICO DEL PROCESO DE BIENES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN
13/09/2005	SAE	Aceptar Exención MIR	ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA NUEVO DOMICILIO DE LA OFICIALIA DE PARTES DE LA COORDINACION REGIONAL EN GUADALAJARA, JALISCO, DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES, ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, PARA ATENDER TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS BIENES DESCRITOS EN EL ARTICULO 1o. DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES DEL SECTOR PUBLICO
13/09/2005	SEGOB	Aceptar Exención MIR	Acuerdo por el que se crea el Comité Jurídico Interno de la Secretaría de Gobernación
13/09/2005	SHCP	Aceptar Exención MIR	DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS INSTITUCIONES DE CREDITO
14/09/2005	INFONAVIT	Aceptar Exención MIR	Aviso por el que se informa al público en general que a través de la página electrónica de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, se encuentra disponible para su consulta el Programa de Mejora Regulatoria 2005-2006 del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT)
14/09/2005	ISSSTE	Aceptar Exención MIR	AVISO por el que se da a conocer que el programa de mejora regulatoria 2005-2006, del INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, está disponible en la página de Internet de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria
14/09/2005	SE	Aceptar Exención MIR	ACUERDO QUE REFORMA Y ADICIONA EL SIMILAR QUE IDENTIFICA LAS FRACCIONES ARANCELARIAS DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACION Y DE EXPORTACION EN LAS QUE SE CLASIFICAN LAS MERCANCIAS SUJETAS AL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS EN EL PUNTO DE SU ENTRADA AL PAIS, Y EN EL DE SU

			SALIDA
14/09/2005	SRE	Aceptar Exención MIR	Acuerdo por el que se reforma el diverso por el que se establecen los lineamientos generales para el funcionamiento del Comité de Mejora Regulatoria Interna de la Secretaría de Relaciones Exteriores
15/09/2005	SSA	Aceptar Exención MIR	AVISO REFERENTE A LA VENTA DEL SUPLEMENTO PARA ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A LA VENTA Y SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS Y OTROS INSUMOS PARA LA SALUD, TERCERA EDICION
15/09/2005	SSP	Aceptar Exención MIR	Aviso por el que se da a conocer al público en general el Programa de Mejora Regulatoria 2005-2006 de la Secretaría de Seguridad Pública
19/09/2005	IPAB	Aceptar Exención MIR	INFORME SOBRE LOS APOYOS FINANCIEROS OTORGADOS POR EL INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2005
20/09/2005	IFAI	Aceptar Exención MIR	LINEAMIENTOS DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES
20/09/2005	IFAI	Aceptar Exención MIR	Modificación al REGLAMENTO INTERIOR del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública
20/09/2005	SCT	Aceptar Exención MIR	Circular relativa a los descuentos del 25 y 50% que deberán otorgar los prestadores de servicios ferroviarios de pasajeros y el autotransporte federal de pasajeros a maestros y estudiantes, que utilicen sus servicios en los periodos vacacionales aprobados por la Secretaría de Educación Pública, en el ciclo escolar 2005-2006
20/09/2005	SEMARNAT	Aceptar Exención MIR	Acuerdo de Destino por el que se destina al servicio de la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Nayarit, la superficie de 3,150.03 m ² , conformada por 1,929.69 m ² de zona federal marítimo terrestre del estero y de 1,220.34 m ² de terrenos ganados al estero, ubicada en el lugar conocido como La Aguada, Municipio de San Blas, Estado de Nayarit, con el objeto de que la utilice para la instalación de un Parador Turístico
20/09/2005	SEMARNAT	Aceptar Exención MIR	Acuerdo por el que se destina al servicio de la Secretaría de Marina, por conducto de la tercera Región Naval, la superficie de 371.33 m ² de terrenos ganados al mar, así como las construcciones existentes, ubicada en Calle 20, manzana 1, lote 5, localidad de Lerma, Municipio de Campeche, Estado de Campeche, con el objeto de que la utilice para oficinas administrativas
20/09/2005	SENER	Aceptar Exención MIR	ACUERDO QUE ESTABLECE EL PROGRAMA DE INDICADORES DE EVALUACION DEL DESEMPEÑO EN PETROLEOS MEXICANOS Y SUS ORGANISMOS SUBSIDIARIOS
20/09/2005	SHCP	Aceptar Exención MIR	RESOLUCION POR LA QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS REGLAS PARA LA CALIFICACION DE LA CARTERA CREDITICIA DE LAS SOCIEDADES NACIONALES DE CREDITO, INSTITUCIONES DE BANCA DE DESARROLLO, A QUE SE REFIERE EL

			ARTICULO 76 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CREDITO
20/09/2005	SRA	Aceptar Exención MIR	AVISO por el que se da a conocer el PROGRAMA DE MEJORA REGULATORIA DE LA SRA
20/09/2005	SSA	Aceptar Exención MIR	Decreto por el que se adiciona el diverso por el que se establecen los criterios para el otorgamiento de condecoración y premios en materia de salud pública
21/09/2005	INMUJER	Aceptar Exención MIR	Reforma del Manual de Organización Interna del Instituto Nacional de las Mujeres
22/09/2005	IPAB	Aceptar Exención MIR	Estatuto Orgánico del IPAB
22/09/2005	SCT	Aceptar Exención MIR	Decreto que reforma, adiciona y deroga el Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes
22/09/2005	SEGOB	Aceptar Exención MIR	Acuerdo por el que se crea el Comité Jurídico Interno de la Secretaría de Gobernación
23/09/2005	CONAFOR	Aceptar Exención MIR	RESULTADOS DE LA ASIGNACION DE APOYOS DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO Y FORTALECIMIENTO A LA AUTOGESTION SILVICOLA (PROFAS) 2005
23/09/2005	IFAI	Aceptar Exención MIR	LINEAMIENTOS DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES
23/09/2005	SFP	Aceptar Exención MIR	NORMA PARA EVALUAR Y POSTULAR CANDIDATO AL PREMIO NACIONAL DE ADMINISTRACION PUBLICA 2005
26/09/2005	SEP	Aceptar Exención MIR	Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Institucional de las Escuelas Normales Públicas (PROMIN)
28/09/2005	IMSS	Aceptar Exención MIR	Reglas de carácter general para autorizar el pago a plazos, ya sea en forma diferida o en parcialidades, de la parte de la cuota obrero-patronal que les corresponda cubrir a los patrones del campo. Acuerdo 244/2005 HCT
28/09/2005	SFP	Aceptar Exención MIR	NORMA PARA EVALUAR Y POSTULAR CANDIDATO AL PREMIO NACIONAL DE ADMINISTRACION PUBLICA 2005
30/09/2005	SECTUR	Aceptar Exención MIR	Decreto por el cual se reforma el Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo para realizar el cambio de denominación de la Subsecretaría de Innovación y Calidad por el de Oficialía mayor
30/09/2005	SEMARNAT	Aceptar Exención MIR	Acuerdo que adiciona un tercer punto transitorio a la Norma Oficial Mexicana NOM-144-SEMARNAT-2004, Que establece las medidas fitosanitarias reconocidas internacionalmente para el embalaje de madera, que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías, publicada en el Diario oficial de la Federación el 18 de enero de 2005
30/09/2005	SEMARNAT	Aceptar Exención MIR	Aviso mediante el cual se informa al público en general que está a su disposición el producto final de la Etapa de Caracterización del Programa de Ordenamiento Ecológico Marino del Golfo de California
30/09/2005	SRE	Aceptar Exención MIR	Anteproyecto de iniciativa de Ley de la Condecoración

			de la Orden Mexicana del Aguila Azteca
Anteproyectos con no procedencia de exención, conforme el artículo 69-H segundo párrafo, última parte, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo			
Fecha	Dependencia	Resolución	Asunto
07/09/2005	SAGARPA	Rechazo Exención MIR	ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA CLASIFICACION Y CODIFICACION DE MERCANCIAS CUYA EXPORTACION ESTA SUJETA A LA PRESENTACION DE UN CERTIFICADO DE ORIGEN EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL PESCA Y ALIMENTACION, Y EL PROCEDIMIENTO PARA LA EMISION DEL CERTIFICADO DE ORIGEN
09/09/2005	SEMARNAT	Rechazo Exención MIR	Acuerdo por el que se expiden los procedimientos para la emisión de Cartas de Aprobación de Proyectos de reducción o captura de emisiones de gases de efecto invernadero
13/09/2005	SE	Rechazo Exención MIR	Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-024-SCFI-2004, Información Comercial para Empaques, Instructivos y Garantías de los Productos Electrónicos, Eléctricos y Electrodomésticos.
14/09/2005	SCT	Rechazo Exención MIR	Acuerdo por el que se modifica la condición relativa al establecimiento de garantías de los títulos de concesión otorgados al amparo de la Ley Federal de Telecomunicaciones
30/09/2005	IMPI	Rechazo Exención MIR	Acuerdo por el que se establecen los plazos máximos de respuesta respecto de los trámites que se indican, gestionados ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
30/09/2005	SAGARPA	Rechazo Exención MIR	Acuerdo por el que se establece el mecanismo para acreditar la condición de calidad de los productos agropecuarios
30/09/2005	SE	Rechazo Exención MIR	ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CUPO PARA IMPORTAR EN 2005, HABAS DE SOYA, FRACCION ARANCELARIA 1201.00.03
30/09/2005	SEP	Rechazo Exención MIR	Aviso por el que se da a conocer el modelo de convenio a que se refiere la fracción VI del Artículo 52 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005
Manifestaciones de Impacto Regulatorio con solicitudes de ampliaciones o correcciones o de designación de un experto, de conformidad con el artículo 69-I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo			
Fecha	Dependencia	Resolución	Asunto
01/09/2005	SSA	Ampliaciones y Correcciones	DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTICULO 86 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE PUBLICIDAD Y EL ARTICULO 101 DEL REGLAMENTO DE CONTROL SANITARIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS
08/09/2005	SEDESOL	Ampliaciones y Correcciones	Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social
13/09/2005	SSA	Ampliaciones y Correcciones	DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTICULO 190 BIS-1 y 190-Bis-2 AL REGLAMENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD
28/09/2005	SENER	Ampliaciones y Correcciones	RESOLUCION POR LA QUE SE APRUEBAN MODIFICACIONES AL MODELO DE CONTRATO DE INTERCONEXION PARA FUENTE DE ENERGIA RENOVABLE

			Y EL ANEXO F-R, APROBADO MEDIANTE LA RESOLUCION NUMERO RES/140/2001
Anteproyectos rechazados por no cumplir con el Acuerdo de Moratoria Regulatoria			
Fecha	Dependencia	Resolución	Asunto
08/09/2005	SEMARNAT	No Exención Moratoria	Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-026-SEMARNAT-1996, Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de resina de pino, para quedar como: NOM-026-SEMARNAT-2005, Que establece los criterios y especificaciones técnicas para realizar el aprovechamiento comercial de resina de pino
13/09/2005	SHCP	No Exención Moratoria	Circular F-3.6 Contratos de Reafianzamiento.- Obligación de pagar las primas de reafianzamiento dentro de los plazos pactados
13/09/2005	SHCP	No Exención Moratoria	Circular S-9.7 Contratos de Reaseguro.- Obligación de pagar las primas de reaseguro dentro de los plazos pactados
20/09/2005	SAGARPA	No Exención Moratoria	Proyecto de modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM- 017-PESC-1994, para regular las actividades de pesca deportivo-recreativa en las aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 1995
21/09/2005	PMXREF	No Exención Moratoria	Acuerdo por el que se da a conocer la modificación al Trámite PMXREF-00-002 Incorporación a la Franquicia Pemex
22/09/2005	SAGARPA	No Exención Moratoria	Proyecto de modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-017-PESC-1994, Para regular las actividades de pesca deportivo-recreativa en las aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 1995
27/09/2005	SHCP	No Exención Moratoria	Circular S-25.3 SEGUROS DE GASTOS MEDICOS MAYORES Y ACCIDENTES PERSONALES.- Se dan a conocer criterios respecto de la celebración de los contratos
Anteproyectos recibidos bajo una de las excepciones del Acuerdo de Moratoria Regulatoria que continúan con su proceso de emisión			
Fecha	Dependencia	Resolución	Asunto
02/09/2005	SHCP	Aceptar Exención Moratoria	Reglas Generales a que deberán Sujetarse las Sociedades a que se refiere la Fracción IV del Artículo 103 de la Ley de Instituciones de Crédito
09/09/2005	SHCP	Aceptar Exención Moratoria	Resolución por la que se expiden las Disposiciones de carácter general mediante las cuales se establecen los requisitos que se deberán satisfacer al solicitar la autorización para constituir y operar un almacén general de depósito, una arrendadora financiera o una empresa de factoraje financiero (no filial)
19/09/2005	SHCP	Aceptar Exención Moratoria	Circular CONSAR 58-2, Modificaciones y adiciones a las reglas generales a las que deberán sujetarse las administradoras de fondos para el retiro y las empresas operadoras de la base de datos nacional SAR respecto del proceso de solicitud, entrega, activación y recuperación de la clave de identificación personal
23/09/2005	SCT	Aceptar Exención	Aviso por el que se modifica la clasificación de la

		Moratoria	carretera CIUDAD VALLES-SAN LUIS POTOSI
--	--	-----------	---
